



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

La MAIN se estructura en los siguientes apartados:

|    |                                                                                      |   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. | Resumen ejecutivo                                                                    | 1 |
| 2. | Justificación de la MAIN abreviada                                                   | 1 |
| 3. | Oportunidad y motivación técnica de la propuesta normativa                           | 2 |
| 4. | Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación propuesta               | 4 |
| 5. | Informe de impacto presupuestario                                                    | 8 |
| 6. | Informe de impacto por razón de género                                               | 8 |
| 7. | Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. | 9 |
| 8. | Otros impactos                                                                       | 9 |



**PROYECTO DE DECRETO Nº XX/XXXX, POR EL QUE SE INCORPORAN NUEVOS TÍTULOS, CERTIFICADOS O DIPLOMAS ACREDITATIVOS DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS AL ANEXO DEL DECRETO 43/2015, DE 27 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE CREA LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES DE COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS.**

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2022, por el que se aprueba la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

**Órgano proponente:** Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

**Consejería proponente:** Consejería de Educación y Formación Profesional

**Título de la norma:** Decreto nº xxxxx, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados o diplomas al anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

**Tipo de memoria:** Abreviada

**Fecha:** 08 julio 2025

**Situación que se regula:** Se introducen nuevos títulos, certificados o diplomas acreditativos y se corrigen errores materiales de los títulos recogidos en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, ampliando el catálogo con los nuevos títulos aprobados por la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.



**Finalidad del proyecto:** Publicar la norma que permita la modificación e introducción de nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

**Tipo de norma:** Decreto

**Competencia de la CARM:** Artículo 16.1 del estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio

**Estructura de la norma:** El proyecto de Decreto se estructura en un artículo único y una disposición final única, cuyo contenido tiene por objeto modificar el Anexo del Decreto n.º 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo.

**Inclusión de la propuesta en el plan anual normativo 2025**

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

El objeto del decreto que se tramita **se limita a introducir nuevos títulos, certificados o diplomas acreditativos y corregir errores materiales** de los títulos recogidos en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, y **no introduce en el articulado del mismo ninguna modificación**.

Esta ampliación del catálogo de los títulos incluidos en el anexo **no tiene ningún impacto de tipo económico, ni supone nuevas cargas administrativas** para los ciudadanos, por lo que esta memoria se hace de forma abreviada conforme a la citada Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN que prevé que *“En aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en esta guía, o estos no son significativos de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se elaborará una MAIN abreviada con el contenido mínimo que se recoge en el apartado 3 de esta Guía”*.

Dado que el objeto de la norma que se tramita **se limita a ampliar el catálogo de títulos y la corrección de los errores materiales en los títulos recogidos en el anexo** del Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles



de Competencia en Lenguas Extranjeras, la presente memoria se elabora en **forma abreviada**, no siendo preciso valorar algunos aspectos que se incluyen en la guía metodológica para la elaboración de la misma, especialmente los apartados relativos al informe de cargas administrativas y de impacto económico.

### 3. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La actualización del Anexo del **Decreto 177/2022**, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, **supone la ampliación del catálogo con los nuevos títulos aprobados por la comisión de reconocimiento** de niveles de competencia en lenguas extranjeras, así como la **corrección de errores materiales** en algunos de los títulos, diplomas y certificados recogidos en dicho anexo.

El **artículo 2.1** del *Decreto 43/2015, de 27 de marzo*, establece que: “En los ámbitos descritos en el artículo 1 del presente decreto, se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo de este decreto”.

En el **artículo 6** del mismo se regulan las funciones de la *Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras* y le otorga la competencia para aprobar y proponer la ampliación del catálogo de títulos, diplomas y certificados que se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras recogidos en el anexo del citado Decreto 43/2015, de 27 de marzo.

Al amparo de lo establecido en el artículo 6 y en la disposición adicional primera del referido Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, se reunió **la Comisión de Reconocimiento** de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, el día xxx de xxx de xxxx, y **tras valorar las solicitudes presentadas**, según consta en el acta de la sesión celebrada, **ha acordado aprobar la propuesta de ampliación del catálogo** de títulos, diplomas y certificados que se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras recogidos en el anexo del citado decreto, así como a **corregir errores materiales** en algunos de los certificados y diplomas recogidos en dicho anexo, que incluyen denominaciones erróneas e inexactitudes en cuanto a determinadas puntuaciones que pueden llevar a confusiones y, en consecuencia, a incorrecciones en la acreditación de los niveles de competencia.



Por tanto, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 43/2015, de 27 de marzo **procede que la Consejería** competente en materia de educación, **proponga al Consejo de Gobierno** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación **la modificación del anexo de dicho decreto**, por ampliación del catálogo de títulos incluidos en el mismo.

El decreto **no introduce novedades técnicas** en el ordenamiento jurídico **más allá que las derivadas de la ampliación el catálogo** contenido en el Anexo del mismo, con los nuevos títulos propuestos por la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras a petición de los organismos solicitantes.

La disposición se ajusta a los **principios de buena regulación** en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**Principio de necesidad:** La publicación de este Decreto permite la ampliación del catálogo de títulos, diplomas y certificaciones para el reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, y la subsanación de los errores materiales detectados en algunos de dichos títulos, diplomas y certificados recogidos en el actual Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

**Principio de proporcionalidad:** La disposición adicional primera del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, relativa a las modificaciones en el **Anexo** del mismo, establece que: “Los certificados y diplomas recogidos en el anexo del presente Decreto, que en la actualidad acreditan la competencia en lenguas extranjeras, **podrán ser modificados, tanto en lo relativo a la inclusión de nuevos elementos, como a la supresión de los ya establecidos**, en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, previa propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, a que se refiere el artículo 2”. Por lo tanto, es imprescindible la publicación de este Decreto para dicho fin.

**Principio de seguridad jurídica:** Según los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico.

**Principio de transparencia:** Se ha sometido la iniciativa normativa al trámite de consulta pública previa, con objeto de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.



**Principio de eficiencia:** La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.

#### 4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN PROPUESTA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, y Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

En virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros “la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento”, siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar, en su caso, la modificación del Anexo del presente decreto, en virtud de la genérica atribución de potestad reglamentaria efectuada por el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía. Además, la disposición adicional primera del citado Decreto 43/2015, de 27 de marzo, relativa a las modificaciones en el Anexo del mismo, establece que: “Los certificados y diplomas recogidos en el anexo del presente Decreto, que en la actualidad acreditan la competencia en lenguas extranjeras, podrán ser modificados, tanto en lo relativo a la inclusión de nuevos elementos, como a la supresión de los ya establecidos, en virtud de





Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, previa propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, a que se refiere el artículo 2.”

Además, la norma propuesta cumple con los principios de seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia (art. 46.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

El presente proyecto normativo fue incluido en el Plan Anual Normativo para el año 2025.

El decreto no introduce novedades técnicas en el ordenamiento jurídico más allá que las derivadas de la ampliación el catálogo contenido en el Anexo del mismo, con los nuevos títulos propuestos por la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras a petición de los organismos solicitantes.

El proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados o diplomas al anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, se estructura en un artículo único y una disposición final única, cuyo contenido tiene por objeto modificar el Anexo del Decreto n.º 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, ampliando el catálogo con los nuevos títulos aprobados por la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

El contenido del decreto se limita a modificar el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, incluyéndose en los correspondientes apartados relativos a cada uno de los idiomas del mismo los siguientes títulos, diplomas y certificados que acreditan la competencia en lenguas extranjeras:

- **Anglia Examinations** para B1 (Intermediate level), B2 (Advanced level), C1 (Proficiency level) y C2 (Masters level).
- **Cambridge University Press & Assessment:** *Linguaskill General* (niveles B1, B2 y C1) y *Linguaskill Business* (niveles B1, B2 y C1).
- **Capman Testing Solutions:** *360LPT 4SKILLS English* y *360LPT 4SKILLS Français* para los niveles B1, B2 y C1.
- **British Council:** *Aptis ESOL Advanced C1*

Se modifica la denominación de los siguientes certificados incluidos en el Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de



reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras:

- **British Council:**

| Denominación en Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre | Nueva denominación                         |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Aptis B1                                                 | Aptis ESOL B1                              |
| Aptis B2                                                 | Aptis ESOL B2                              |
| Aptis C1                                                 | Aptis ESOL C1                              |
| Aptis for Teachers B1                                    | Aptis ESOL for Teachers B1                 |
| Aptis for Teachers B2                                    | Aptis ESOL for Teachers B2                 |
| Aptis for Teachers C1                                    | Aptis ESOL for Teachers C1/<br>Advanced C1 |

Además se corrige las puntuaciones erróneas en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, tanto en el caso del certificado TOEIC 4 SKILLS como en el de TOEFL IBT, para los niveles B1, B2 y C1, aclarando en todo momento que se requiere de la superación de las cuatro destrezas con las siguientes puntuaciones:

| TOEIC 4 SKILLS |        |
|----------------|--------|
| C1             | ≥ 1305 |
| B2             | ≥ 1095 |
| B1             | ≥ 790  |

TOEFL IBT





|           | READING | LISTENING | SPEAKING | WRITING | TOTAL         |
|-----------|---------|-----------|----------|---------|---------------|
| <b>C1</b> | 24      | 22        | 25       | 24      | <b>95-113</b> |
| <b>B2</b> | 18      | 17        | 20       | 17      | <b>72-94</b>  |
| <b>B1</b> | 4       | 9         | 16       | 13      | <b>42-71</b>  |

Con el presente Decreto **sólo se ve afectado el Anexo del Decreto 43/2015**, de 27 de marzo.

Finalmente, según la Disposición final del proyecto de Decreto se establece que el nuevo Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A este respecto cabe destacar lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, en relación a las reglas sobre la entrada en vigor de la norma y la finalización de su vigencia. Se establece que *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entraría en vigor en el mismo momento de su publicación”*

En relación con la **tramitación de la propuesta normativa**, el artículo 133 de la Ley 39/2015 en su apartado 1, establece que con carácter previo a la elaboración de cualquier proyecto reglamentario, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

El presente Decreto se sometió a una primera consulta pública previa, desde el 22 de octubre al 8 de noviembre de 2024 en el Portal de la Transparencia. En fecha 11 de noviembre de 2024, se recibe el informe de los resultados de la Consulta previa normativa en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial mediante comunicación interior nº 212402/2024 de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana, informando de que **no se formulan aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa**.

Sin perjuicio de lo que señale el Consejo de Gobierno, se han de recabar los siguientes informes y dictámenes:

- Se remitirá el expediente a la Inspección Educativa y a las Direcciones Generales de la Consejería por si deciden hacer alguna observación.



- El presente Decreto se someterá a informe por el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Formación Profesional
- Trámite de audiencia del Decreto, que se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional
- Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Dictamen del Consejo jurídico de la Región de Murcia.

## 5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados o diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras en el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, **carece de impacto presupuestario**, dado que de su aplicación no se derivan gastos de recursos humanos o materiales, ni de ninguna otra índole. Por lo que puesto que no se generan nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, no resulta procedente solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos.

## 5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto por razón de género del proyecto de Decreto que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De este modo, el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

En este sentido habría que decir que en principio no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación. Es decir, **el género no es relevante** para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y por tanto se considera que el **impacto por razón de género es nulo o neutro**.

## 6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.



La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el **impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.**

## 7. OTROS IMPACTOS

En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad.

### EL JEFE DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Luis González Marín

### VºBº DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente al margen)